



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

Firmado digitalmente por
RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.01.18
15:50:07 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 8 A LA GACETA Nº 11

Año CXLIV

San José, Costa Rica, miércoles 19 de enero del 2022

71 páginas

**PODER EJECUTIVO
ACUERDOS
RESOLUCIONES**

**REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° MEP-003-2022 / MS-DM-1001-2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE SALUD, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 141 de la Constitución Política; 4, 6, 24 y 26 de la Ley N°7184 del 18 de julio de 1990, Convención sobre Derechos del Niño; 25 inciso 2), 28 incisos 1) y 2) acápite a) y j), 99, 100, 102, 103 105, y 107 de la Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 7, 9, 13, 14, 20, 147, 148, 149,155, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud; 2, 6 y 57 de la Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, Ley Orgánica del Ministerio de Salud; 1 y 2 de la Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública; 1 de la Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación; 123 de la Ley N° 181 del 18 de agosto de 1944 del Código de Educación; 5 y 45 de la Ley N°7739 del 06 de enero de 1998, del Código de Niñez y Adolescencia; 1, 2, 140 y 144 de la Ley N°5476 del 21 de diciembre de 1973 del Código de Familia; 39 y 57 de la Ley N°1581 del 30 de mayo de 1953, Estatuto de Servicio Civil; 71 inciso a) del Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943, Código de Trabajo; 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del año 1965, Reglamento General Establecimientos Oficiales de Educación Media; 8 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 2235 del 14 de febrero de 1972, Reglamento de la Carrera Docente; Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance Digital N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16 de marzo de 2020; y la Resolución MEP- 0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021 del 18 de enero de 2021;

RESULTANDO:

- I. En enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que había provocado contagios y fallecimientos a nivel mundial.
- II. El 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud.
- III. El 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinaron la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 a alerta amarilla.
- IV. En atención a las potestades conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 8488 del 11 de enero de 2006, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S procedió a declarar Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la expansión de la pandemia COVID-19.

V. El 24 de diciembre de 2020 se inició en Costa Rica el programa oficial de vacunación contra COVID 19; según los criterios de riesgo establecidos por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (tanto el riesgo de enfermarse gravemente y morir, como el riesgo de contagiarse y contagiar a otras personas) se establecieron 5 grupos de vacunación que serían abordados de manera sucesiva, correspondiendo al personal del Ministerio de Educación Pública el 4° grupo de vacunación. No obstante, las personas docentes y administrativas que laboren en centros educativos mayores de 58 años o que presenten algún factor de riesgo (hipertensos, diabéticos, cardiópatas, enfermos respiratorios crónicos, con enfermedad renal crónica, obesidad grado III y mórbida, o pacientes con cáncer) fueron incluidas en el proceso de vacunación correspondiente al 2° o 3° grupo.

VI. Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del curso lectivo en condiciones seguras para las personas estudiantes, docentes y personal administrativo, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud, establecieron los “Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19). LS-CS-014.”, aprobados por el Ministerio de Salud y sujetos a ser actualizados constantemente con el objeto de que respondan en todo momento a las necesidades y exigencias requeridas.

VII. El 18 de enero de 2021, mediante Resolución MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021, el Ministerio de Educación en conjunto con las autoridades sanitarias nacionales, procedió a implementar la mediación pedagógica para la educación combinada, entendida como la estrategia pedagógica que posibilita a las personas docentes ofrecer acompañamiento a la persona estudiante en dos ambientes de aprendizaje diferentes: el trabajo en la presencialidad, en subgrupos de acuerdo con los espacios de aula que cumplan con las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud de distanciamiento físico y protocolos sanitarios, así como el ambiente educativo a distancia, utilizando los recursos tecnológicos, cuando sea posible, o el material impreso, privilegiando la posibilidad del acompañamiento docente que permite a la persona estudiante de los servicios educativos públicos y privados de educación preescolar, I, II y III ciclo de la educación general básica y educación diversificada, tener la oportunidad de evacuar dudas, recibir apoyo en sus áreas más débiles, construir procesos guiados de acuerdo con las necesidades cognitivas y lograr mejorar el nivel de logro en los aprendizajes.

VIII. Producto de los procesos de investigación y seguimiento desarrollados durante los cursos lectivos 2020 y 2021, se ha logrado determinar que más de 400 mil personas estudiantes inscritas en el sistema educativo público no poseen conectividad o acceso a equipo tecnológico en sus hogares, esto a pesar de los esfuerzos que ha realizado el Ministerio de Educación Pública en la materia, población para quien las brechas no pueden seguirse ensanchando y por lo tanto no resulta factible el desarrollo de un modelo de mediación pedagógica en el ambiente a distancia, mediante sesiones sincrónicas con tecnología y conectividad; estrategia que propiciaría el rezago de dicha población y una afectación directa a su derecho a la educación.

IX. Que el mediante la resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021, el MEP y el Ministerio de Salud decretaron la interrupción temporal del curso lectivo 2021 en los niveles de Educación Preescolar, I, II y III de la Educación General Básica (EGB) y la Educación Diversificada en el sistema educativo público costarricense, por causa de fuerza mayor (la pandemia COVID 19 y sus repercusiones sanitarias, sociales y económicas). Esta interrupción implicó la suspensión temporal del desarrollo de la mediación pedagógica en modalidad combinada dirigida a la población estudiantil de los centros educativos públicos, con el fin de mitigar la propagación del COVID-19 en territorio nacional. La medida rigió del día lunes 24 de mayo al día viernes 25 de junio del año 2021. El retorno a lecciones bajo la modalidad de educación combinada se dio el día lunes 12 de julio de 2021, una vez concluidas las dos semanas de descanso de medio año previstas por el artículo 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235.

X. Así mismo, la resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021, el MEP y el Ministerio de Salud en aplicación de los artículos 266 del Código de Educación, Ley N° 181; 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235 y según las potestades otorgadas al Ministerio de Educación Pública como administrador del sistema educativo, una vez ejecutada la interrupción del curso lectivo establecida en el artículo 2 de esta Resolución, el Ministerio de Educación Pública procedieron a retomar el proceso educativo de educación combinada a partir del día lunes 12 de julio y hasta el miércoles 19 de enero de 2022, con un periodo de descanso de fin de año entre el 23 de diciembre 2021 y el 2 de enero de 2022. El curso lectivo 2022 iniciará el día 17 de febrero y concluirá el día 22 de diciembre de dicho año. En lo que respecta a centros educativos privados, el inicio y finalización del curso lectivo 2022 lo establece cada centro educativo de acuerdo con su Calendario Institucional.

XI. De esta manera el Ministerio de Salud le ha dado seguimiento al comportamiento de la pandemia durante los años 2020 y 2021, situación que ha justificado las medidas tomadas para disminuir y evitar los contagios en los diferentes lugares de atención de la población, sin embargo para finales de 2021 se ha presentado una disminución de casos lo cual se evidencia en las últimas semanas del año, así en la semana 38 se reportaron 15.941 casos nuevos de COVID 19, con un total de 906 personas hospitalizadas; 174 personas internadas en Unidad de Cuidados Intensivo (UCI) y 223 personas fallecidas. En la semana 50 se reportaron 572 casos con COVID-19 con un total de 55 personas hospitalizados; 14 personas en UCI con COVID-19 y 7 personas fallecidas.

CONSIDERANDO:

I. La educación es un derecho fundamental que tiene por finalidad el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (artículo N° 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y N° 79 de nuestra Constitución Política). Es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento de movilidad social ascendente; indispensable para enfrentar la pobreza, la exclusión, la desigualdad y un medio para asegurar la paz.

II. De conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 de fecha 13 de enero de 1965, el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título séptimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos. Por consiguiente, corresponde al Ministerio de Educación Pública como órgano administrador de todo el sistema educativo, ejecutor de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación, ofrecer los distintos procesos de formación de forma amplia y adecuada promoviendo el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas, la promoción de una sociedad que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social y la paz.

III. De acuerdo con los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro.

IV. Es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.

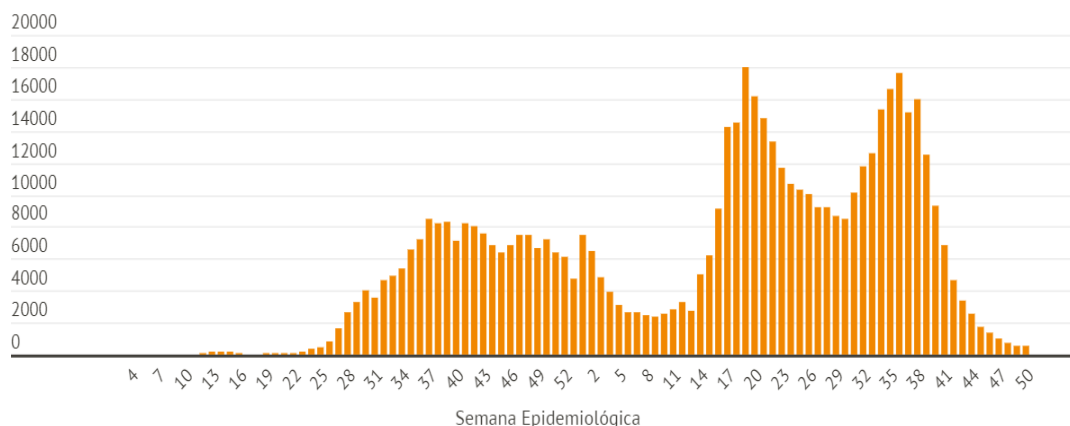
V. Según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del

Ministerio de Salud en materia de salud consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para afrontar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

VI. Las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.

VII. En Costa Rica el comportamiento epidemiológico en las últimas doce semanas del 2021 ha venido presentando una tendencia a la baja desde las semanas 38 a la 50. En la semana 38 se reportaron 15.941 casos nuevos de COVID 19, con un total de 906 personas hospitalizadas; 174 personas internadas en Unidad de Cuidados Intensivo (UCI) y 223 personas fallecidas. En la semana 50 se reportaron 572 casos con COVID-19 con un total de 55 personas hospitalizados; 14 personas en UCI con COVID-19 y 7 personas fallecidas. Ver gráfico 1 y Tabla 1.

Gráfico 1. Costa Rica: Casos de COVID-19 por Semana Epidemiológica, año 2021



Fuente: Ministerio de Salud, 2021

Tabla 1: Costa Rica: Comportamiento de la Enfermedad COVID-19, durante las semanas epidemiológicas 38 y 50 del 2021

Semana epidemiológica	Casos nuevos	Hospitalizados	Hospitalizados en UCI	Fallecidos
38	15.941	906	174	223
59	572	55	14	7

Fuente: Ministerio de Salud, 2021

VIII. En atención a las disposiciones presentes en el artículo 77 de la Constitución Política, artículos 120 inciso 1) y 123 del Código de Educación, Ley N° 181; 2, 4, 6, 12, 13 y 14 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160; 5, 107, 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; 39 y 57 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581; 71 inciso a) del Código de Trabajo, Ley N° 2; 6 del Reglamento General Establecimientos Oficiales de Educación Media, Decreto Ejecutivo N° 2 del año 1965 y 8 inciso a) del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, corresponde al personal docente, administrativo docente, técnico docente y administrativo del Ministerio de Educación Pública, implementar todas aquellas acciones o tarea que les sean encomendadas por las autoridades centrales, regionales o de centros educativos con el fin de facilitar las herramientas y apoyos a la población estudiantil, garantizando en todo momento el interés superior de las personas menores de edad y el derecho a la educación que le atañe a la generalidad de la población estudiantil.

IX. Nuestro país ha experimentado en los últimos años acontecimientos sociales como la huelga del 2018, centros educativos temporalmente cerrados por conflictos en la comunidad educativa (2019), eventos naturales de origen climático (2019 -2020) y la pandemia suscitada por la aparición del COVID-19 en el 2020-2021 que han provocado como consecuencia la suspensión de lecciones presenciales de manera intermitente y prolongada. Ante esa realidad el Ministerio de Educación Pública ha desarrollado una serie de estrategias para mitigar los efectos provocados por los acontecimientos citados y ha gestionado la continuidad del servicio educativo a las personas estudiantes de todas las edades. Con gran esfuerzo se ha sostenido el vínculo de la persona estudiante con el centro educativo y su proceso de construcción de conocimiento. Sin embargo, la diversidad de escenarios económicos, familiares e individuales y de capacidad cognitiva, hacen que muchas personas estudiantes terminen el curso lectivo 2021 con bajos niveles de logro en la adquisición del conocimiento y sin completar los programas educativos, por lo que deberán presentar la estrategia de promoción en enero del 2022.

X. Adicionalmente al problema pedagógico apuntado en el considerando anterior, la pandemia COVID 19 con la suspensión de las clases presenciales en el aula, ha provocado la pérdida de la interacción social entre las personas estudiantes y de estas con sus docentes, lo que podría traducirse en dificultades socioemocionales que no solo afectan su rendimiento escolar, sino sus posibilidades futuras de relacionamiento social y eventualmente, podría causar daño en la salud mental de niños, niñas y jóvenes. El retorno gradual y seguro a las aulas se presenta así, como necesario e impostergable en este inicio del curso lectivo 2022.

XI. Por lo anterior se requiere para el año 2022, un abordaje estratégico desde la experiencia docente y el conocimiento que este actor educativo tiene del contexto social y económico de las familias, para lograr planificar su trabajo en la atención de las necesidades de recuperación de las personas estudiantes, además de la posibilidad de articular los aprendizajes esperados no desarrollados en el año 2020- 2021 y poner especial énfasis en los aprendizajes base medulares para aprender.

XII. El “Plan Integral de Recuperación Pedagógica 2022-2025” es la estrategia diseñada por el Ministerio de Educación Pública para que las personas docentes puedan dar respuesta a las consecuencias del rezago y la brecha educativa. La recuperación pedagógica propuesta por el MEP, parte de la puesta en marcha del Plan de Nivelación Académica 2021, para mitigar y revertir los efectos provocados por las condiciones atípicas experimentadas desde el año 2018 y con vigencia para el periodo 2022 al 2025, de modo que se pueda atender de manera sistemática las necesidades educativas – según su condición actual - de los 5.369 servicios educativos, así como del 1.173.351 de personas estudiantes.

XIII. El Plan de Recuperación Pedagógica tiene como objetivo general: Asegurar la recuperación pedagógica del servicio educativo público, mediante la nivelación académica en los ciclos lectivos durante el 2022 al 2025 para que las personas estudiantes alcancen los aprendizajes esperados y los procesos de desarrollo integral que se encuentran estipulados en la Política Educativa y de Transformación Curricular vigentes y establece 8 objetivos específicos orientados a: prioridades para atender el rezago educativo, recursos educativos multimedia al servicio de los aprendizajes esperados, iniciativas de participación estudiantil que aseguran el desarrollo integral, las estrategias de permanencia, reincorporación y éxito educativo, acceso a computadora y conectividad, modelo de gestión del desempeño profesional docente, asegurar las condiciones prioritarias de gestión educativa.

XIV. El presente instrumento tiene a su vez como objetivos adicionales, establecer disposiciones administrativas vinculadas de forma directa a la continuidad de servicios prioritarios en centros educativos, gestión administrativa de las Direcciones Regionales de Educación, Supervisiones Educativas y centros educativos en atención al curso lectivo 2022.

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:**

Artículo 1. Objeto y alcance.

La presente resolución tiene como objeto reestablecer la obligatoriedad de la educación presencial a partir del curso lectivo 2022 en el sistema educativo costarricense público y privado en los niveles de Educación Preescolar, I, II y III ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada. El desarrollo de lecciones presenciales busca asegurar la recuperación pedagógica del servicio educativo público y privado, mediante la nivelación académica a partir del año 2022, para que las personas estudiantes alcancen los aprendizajes esperados y los procesos de desarrollo integral que se encuentran estipulados en la Política Educativa y la Transformación Curricular vigentes.

Para el retorno general a lecciones presenciales, se garantizará la implementación y continuidad de las medidas complementarias sanitarias: uso correcto y obligatorio de la mascarilla, los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, la limpieza y desinfección de espacios comunes y la aplicación de los protocolos específicos sanitarios.

Se considerará como excepción al retorno a lecciones presenciales los siguientes escenarios:

Personas estudiantes que presentan alguna condición de salud, debidamente comprobada, que les impide vacunarse contra el Covid-19, se establece la educación a distancia o la virtualidad.

Los centros educativos que no cuenten con servicio de agua potable o presenten orden sanitaria de cierre por parte del Ministerio de Salud.

Para los casos de centros educativos con órdenes sanitarias de cierres de instalaciones por tema de infraestructura, el mecanismo a utilizar debe ser la coordinación entre la dirección del centro educativo, la supervisión de circuito escolar, la Dirección Regional de Educación y la Dirección de Infraestructura Educativa, para el traslado temporal de las personas estudiantes a otra institución pública o instalaciones en préstamo a la comunidad educativa.

□ Otros casos particulares de naturaleza temporal, autorizados por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2. Requisitos.

El retorno general a lecciones presenciales y la implementación del “Plan Integral de Recuperación Pedagógica 2022-2025”, deberá darse en todo momento, obligatoriamente y sin excepción, siguiendo lo establecido en el documento “LS-CS-014, Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el coronavirus (covid-19)”, emitido por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, en su versión vigente, y sujetos a ser actualizados constantemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias requeridas. Deberán aplicarse también, obligatoriamente y sin excepción, todos los protocolos autorizados y vigentes, así como sus actualizaciones, emitidos por las autoridades competentes, para resguardar la salud de todas las personas con el fin de evitar daños graves o irreparables a su salud.

Artículo 3. Actualización de lineamientos sanitarios y de la Educación Combinada.

El Ministerio de Educación Pública, previo al inicio del curso lectivo 2022, procederá a comunicar a la comunidad educativa nacional las versiones actualizadas de los lineamientos sanitarios y las disposiciones aplicables en materia pedagógica para el sistema educativo público y privado costarricense.

Artículo 4. Continuidad de servicios prioritarios en centros educativos (comedores escolares y transporte estudiantil)

Las direcciones de los centros educativos públicos, en estrecha coordinación con las juntas de educación, juntas administrativas y supervisiones de circuito educativo, deberán garantizar de forma inmediata las gestiones pertinentes para habilitar previo al inicio del curso lectivo 2022 los comedores escolares de los centros educativos y el servicio de transporte estudiantil con base en las nuevas disposiciones emanadas por el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación Pública.

En el curso lectivo 2022, la entrega de paquetes de alimentos se otorgará, únicamente, a aquellas personas estudiantes que se encuentren dentro de los escenarios de excepcionalidad contemplados en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 5. Responsable.

Corresponderá a la persona directora o figura afín del centro educativo, con la asesoría de la supervisión del circuito y la dirección regional de educación competente, organizar y planificar el proceso de enseñanza aprendizaje y el retorno a lecciones presenciales en el curso lectivo 2022 en el sistema educativo costarricense tomando en consideración las excepciones planteadas en el artículo 1 de esta Resolución.

Cada institución educativa, debe velar por el estricto cumplimiento de todos los protocolos sanitarios establecidos y de los Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el coronavirus (COVID-19).

Artículo 6. Revisión.

El desarrollo y mantenimiento de las lecciones presenciales durante el curso lectivo 2022 en los centros educativos públicos y privados acreditados por el MEP en todo el país, dependerá de la revisión constante que realicen el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud sobre este proceso y sus resultados. En cualquier momento las autoridades competentes podrán revocar esta apertura, siempre con base en el análisis constante del comportamiento de la pandemia en el territorio nacional, el avance en el esquema de vacunación de la población y otras consideraciones basadas en los derechos a la salud, el interés superior de las personas menores de edad y el Derecho a la Educación.

Artículo 7. Derechos y responsabilidades de la familia.

Corresponde a la familia (entiéndase padres, madres y encargados), como parte de los alcances jurídicos de la patria potestad (artículos 4, 6, 24 y 26 de la Convención sobre derechos del niño; arts. 45 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 140 y 144 del Código de Familia; y 9, 13, 14 y 20 de la Ley General de Salud), cumplir con el deber público inexcusable de proteger la salud y la vida de sus hijos, hijas o personas menores bajo su responsabilidad, siendo que por el principio de subsidiariedad el Estado en relación con esta responsabilidad (potestad/deber) de la familia, solo debe intervenir en aquellas áreas en que la familia requiera apoyo. En consecuencia, corresponde a los padres, madres o

representantes legales, acatar las disposiciones establecidas en esta Resolución y la dictadas en el documento LS-CS-014, Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en Centros Educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19). Las personas estudiantes mayores de edad deberán de igual manera, acatar las disposiciones emanadas de ambos documentos.

Artículo 8. Disposición derogatoria.

Esta resolución deroga y deja sin eficacia ni valor jurídico la Resolución N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021.

Artículo 9. Vigencia.

Las disposiciones contenidas en esta resolución entrarán en vigor por tiempo indefinido, a partir del 17 de febrero de 2022, fecha de inicio del curso lectivo 2022, salvo que otra resolución de este o superior rango la derogue o modifique.

Artículo 10. Anexo.

Se adjunta como anexo a esta resolución el documento sanitario de aplicación obligatoria a partir del inicio del curso lectivo 2022:

1. LS-CS-014 Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19).

Artículo 11. Publíquese.

Steven González Cortés, Ministro de Educación Pública y el Ministro de Salud a. í. Pedro González Morera.—1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° MEP-003-2022.—(IN2022616254).

Ministerio de **Salud** Costa Rica



LS-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en Centros Educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19)

Versión: 008
Octava edición

Fecha de elaboración:
20-01-2021
Fecha de actualización:
04-01-2022

Elaborado por:
Ministerio de Salud
Ministerio de Educación Pública

Aprobado por:
Ministerio de Salud-Despacho Ministerial

Índice

Prólogo	1
1. Objetivo y campo de aplicación	3
2. Referencias documentales	3
2.1 Lineamientos de referencia, leyes, decretos, resoluciones y circulares:	3
2.2 Bibliografía	4
3. Definiciones y terminología	4
4. Abreviaturas	5
5. Contenido técnico / requisitos técnicos	6
5.1 Lineamientos generales para ingreso y permanencia en centros educativos	6
5.2 Reapertura de Centros Educativos públicos y privados	7
5.3 Disposiciones para personas funcionarias de centros educativos públicos y privados	8
5.3.1 Disposiciones para la administración de centros educativos públicos y privados:	8
5.3.3 Disposiciones para el personal docente, personas técnicas docentes y otras personas funcionarias administrativos del centro educativo:	11
5.5 Vigilancia de la salud en personas estudiantes y personal que labora en Centros Educativos Públicos y Privados	12
5.6 Disposiciones para educación de la primera Infancia pública, privada y CAI	13
5.7 Disposiciones sobre el uso del espacio y aforos	14
5.7.1 Disposiciones para la organización de las aulas:	14
5.8 Disposiciones de Limpieza y desinfección de centros educativos:	16
6. Observancia	19
7. Anexos	20

PRÓLOGO

El Ministerio de Salud es la instancia rectora, según la Ley General de Salud N° 5395, cuya misión es

“Institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad” (DE 40724-S “Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud”).

Este lineamiento ha sido desarrollado en cumplimiento con los criterios técnicos establecidos en la Normativa Jurídica, las Normas técnicas institucionales y aquellas que se han definido mediante los Decretos Ejecutivos emitidos por el Poder Ejecutivo en los preparativos y respuesta ante la emergencia por COVID-19. Los centros educativos públicos y privados deben adaptar los procedimientos institucionales al protocolo emitido por el Ministerio de Salud.

Este lineamiento LS-CS-014:2020 fue aprobado en su primera edición por el Ministerio de Salud en la fecha del 14 de diciembre del 2020. Elaborado por el Ministerio de Salud es de aplicación obligatoria para las instituciones educativas públicas y privadas. Está sujeto a ser actualizado

constantemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias del momento.

A continuación, se mencionan las organizaciones que colaboraron en la elaboración de este lineamiento:

Tabla 1. Organizaciones y personas que colaboraron en el lineamiento

Participantes	Institución
Carlos Salguero Mendoza	Ministerio de Salud
Adriana Torres Moreno	Ministerio de Salud
Flor Murillo Rodríguez	Ministerio de Salud
José Luis Cambroner Miranda	Ministerio de Salud
Rosalyn Aguilar Hernández	Ministerio de Salud
Miriam Brenes Cerdas	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)-TEC
Rodolfo Romero Redondo	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)-UCR
Carlos Mora Sánchez	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)-UTN
Carlos Mesén Rojas	Unidad de Normalización y Asesoría, CNE.
Nuria Isabel Méndez Garita	Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)-MEP
Mainor Villalobos Rodríguez	Director de Educación Privada (DEP)
Gerardo Esquivel Calderón	Asesor de Dirección Educación Privada.
Leonardo Sánchez Hernández	Director de Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA)-MEP
Kabidia Ramírez Jiménez	Asesora Despacho del Ministro de Educación
María Villalba Altamirano	Asesora Viceministerio Académico
Andrea Méndez Calderón	Jefa Despacho Viceministerio Académico
Reynaldo Ruiz Brenes	Director de Planificación Institucional (DPI)-MEP
Ricardo Riveros Rojas	Director de Gestión y Desarrollo Regional
Mauricio Cubero Madriral	Jefe Departamento de Desarrollo Organizacional
Desirée Villegas Díaz	Asesora del Departamento de Desarrollo Organizacional
Magaly Solano Solano Stephanie Quesada Méndez Lizeth Viales Venegas.	Asesoras del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo (DCIGR), Dirección de Planificación Institucional (DPI)-MEP
Gabriela Ramírez Camacho Maricela Chávez Alfaro Melissa Alemán Méndez	Asesoras de Gestión de Procesos de la Dirección de Planificación Institucional (Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo (DCIGR),
María Alexandra Ulate Espinoza	Directora de Desarrollo Curricular
Gilda Aguilar Montoya	Jefa Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.
Laura Cubero Orias Sileny Sánchez Durán	Asesoras del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.
Luis Vega Altamirano	Asesor del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad.
Erick Alfredo Díaz Castro	Coordinador-Salud Ocupacional. Oficialía Mayor
Allan Madriral Conejo	Asesor de la Oficina de Salud Ocupacional del MEP.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las personas participantes en reuniones, (diciembre 2020 a noviembre del 2021)

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo de este lineamiento es la reapertura y continuidad del servicio educativo en los centros educativos públicos y privados en cada uno de los niveles y modalidades de educación, así como establecimientos de educación superior, para que se lleve a cabo en condiciones seguras para las personas, adoptando las medidas de protección sanitarias requeridas y en garantía del derecho fundamental a la educación.

La aplicación de este lineamiento va dirigida a centros educativos públicos y privados en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta por COVID-19 y en garantía del derecho fundamental a la educación.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

<https://www.mep.go.cr/coronavirus> / <https://www.mep.go.cr/yomecuidoyotecuido>

2. REFERENCIAS DOCUMENTALES

2.1 LINEAMIENTOS DE REFERENCIA, LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y CIRCULARES:

- Constitución Política en su artículo 51 procura una tutela especial hacia las personas con discapacidad.
- Política Nacional en Discapacidad 2011-2030, que establece en su componente sobre seguridad en los centros educativos que el sistema educativo deberá garantizar la construcción de espacios seguros y accesibles para personas con discapacidad que asisten a las instituciones educativas, así como para la comunidad educativa en general.
- Ley N° 4534 que ratifica la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- Ley N° 7948 que ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 8661 de Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo.
- Ley N° 9303 de la Creación del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 8488 Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo.
- Ley N° 9379 para la Promoción de la Autonomía Personal para las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 7600 Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Ley N° 9738. Ley para regular el teletrabajo
- Decreto N° 40635 -MP-MDHIS-PLAN-MTSS Armonización de la Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) y establecimiento de su plan de acción conforme a los compromisos país para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.
- Decreto Ejecutivo N° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT.
- Directriz N° 051-MTSS-MICITT Sitios Web accesibles.
- Directriz N°073-S-MTSS de 9 de marzo de 2020
- Directriz N° 098-S-MTSS-MIDEPLAN

- Circular DM-001-01- 2020.
- DM-006-02-2020, DM-0013-03-2020 / DRH-01-004-2020-DIR / DRH-03-014-2020 y concordantes.
- Oficio DE-160-2021 Criterio Técnico CONAPDIS-DT-OF-O33-2021.
- Reforma a la directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN- MEP-0556-03-2020
- RESOLUCIÓN N° MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021
- Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al Coronavirus (COVID-19) en servicios de salud, centros de trabajo y uso mascarillas de uso comunitario.
- Lineamientos generales para el traslado extrahospitalario de personas con enfermedad respiratoria en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).
- Lineamientos Generales para propietarios, administradores y usuarios de transporte público de personas a nivel nacional. (Autobuses, servicios especiales de turismo y traslado de personas estudiantes, así como, lanchas, trenes y similares) en el marco de la alerta sanitaria por COVID-19.
- Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados.
- Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
- Lineamientos Generales para propietarios, administradores y usuarios de transporte público de personas a nivel nacional. (Autobuses, servicios especiales de turismo y traslado de personas estudiantes, así como, lanchas, trenes y similares) en el marco de la alerta sanitaria por COVID-19.
- Lineamientos General sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por (COVID-19).
- Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual
- Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).

2.2 Bibliografía

- CEPAL- Estudios estadísticos y prospectivos volumen 6- Santiago Chile-2001
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf
- Organización Mundial de la Salud, 2020. Prevención y control de infecciones en los centros de atención de larga estancia en el contexto de la COVID-19, Orientaciones provisionales, 21 de marzo de 2020. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331643>

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Los coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

Tipos: Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.

COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas

caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

Vulnerabilidad social: Condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que llevan a que se disminuya la capacidad de una persona, grupo o comunidad, de anticipar, asumir, resistir o resolver el impacto de una situación.

Limpieza: Procedimiento por el cual se logra la remoción física de la materia orgánica y la suciedad. Se utiliza fundamentalmente para remover y no para matar.

Desinfección: Consiste en la destrucción de las bacterias o virus ya sea por medios físicos o químicos aplicados directamente.

Hipoclorito de Sodio: Solución de hipoclorito de sodio, disponible en el mercado en concentraciones entre 3% y 5%, conocido popularmente como “cloro” o “cloro líquido”.

Alcohol: Gel o líquido, mínimo o máximo de grados, funciones o cualidades, ventajas y peligros.

Gestión inclusiva del riesgo: Consiste en la ejecución del proceso de gestión del riesgo, llevada a cabo con la participación y en consulta estrecha con las personas y organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de garantizar que se encuentren efectivamente incluidas en todos los procesos de toma de decisiones, en los ámbitos nacional, regional y local.

Persona con discapacidad: las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Equiparación de oportunidades: Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular de las discapacitadas.

Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados -la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios, el ambiente- y la limitación de su capacidad para recuperarse.

Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, bajo los principios de racionalidad y proporcionalidad, cuando se requieran en un caso particular, con el objetivo de garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio pleno en igualdad de condiciones y oportunidades de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Dependiendo de la especificidad del lineamiento, se pueden tomar las definiciones operativas contenidas en el Lineamiento General de Vigilancia:

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilancia_infeccion_coronavirus_v11_02042020.pdf

4. ABREVIATURAS

- Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
- Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)
- Coronavirus 2019 (COVID-19)
- Comisión económica para América Latina (CEPAL)

- Despacho de la Ministra de Educación Pública
- Dirección de Planificación Institucional (DPI)
- Dirección de Educación Privada (DEP)
- Dirección de Prensa y Relaciones Públicas (DPRP)
- Dirección de Área Rectora de Salud (DARS)
- Equipo de protección personal (EPP)
- Ministerio de Educación Pública (MEP)
- Ministerio de Salud (MS)
- Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- CIGR: Comité Institucional para la Gestión del Riesgo.
- CE: Centros Educativos.
- DRE: Direcciones Regionales de Educación.

5. CONTENIDO TÉCNICO / REQUISITOS TÉCNICOS

5.1 Lineamientos generales para ingreso y permanencia en centros educativos

- Los centros educativos que no cuenten con el suministro adecuado de agua o presenten orden de cierre por parte del Ministerio de Salud, no podrán impartir clases en modalidad presencial. Para estos casos de cierres de instalaciones por infraestructura, el mecanismo debe ser la coordinación entre la dirección del centro educativo, la supervisión de circuito escolar, la Dirección Regional de Educación y la Dirección de Infraestructura Educativa, para el traslado temporal de las personas estudiantes a otra institución pública o instalaciones en préstamo a la comunidad educativa. De no ser posible, las personas estudiantes se mantendrán en el ambiente a distancia o virtual, según la propuesta de Módulos Horarios que rige en el ciclo lectivo 2022 y que ofrece 2 modalidades: Presencial o virtual por excepcionalidad por salud.
- La persona directora del centro educativo debe designar a una persona responsable del Comité Institucional para la Gestión del Riesgo, en cada centro educativo que se encarga de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones sanitarias contenidas en este lineamiento y los protocolos sobre COVID-19 elaborados por el Ministerio de Educación Pública.
- Se prohíbe el ingreso de personas estudiantes, padres, madres o personas encargadas legales, así como personas funcionarias que presentan síntomas relacionados con el COVID-19, aunque cuenten con el esquema de vacunación completo.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca que son las zonas más vulnerables a contagios.
- Cubrirse la boca cuando tose o estornuda, utilice el protocolo de estornudo en caso de que no cuente con pañuelos desechables. (Ver anexo)
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia dos veces al día con un desinfectante, con alcohol o paño de limpieza doméstico. Es responsabilidad de la persona directora darle seguimiento a la implementación de estas acciones por parte de las personas conserjes. En caso de no existir personas conserjes, la persona directora en coordinación con la junta de educación o junta administrativa, realizarán las gestiones para el cumplimiento de lo indicado.
- Deben colocarse estaciones de limpieza y desinfección en diferentes puntos del establecimiento, que cuenten con agua y jabón, en su defecto deben instalar dispensadores con un desinfectante para manos a base de alcohol de un grado entre 60° y 70°. Tomar en consideración las recomendaciones establecidas en el protocolo para personas estudiantes y funcionarias con discapacidad.

- Al ingresar al centro educativo, salir de éste, después de ir al baño, antes de comer y después de sonarse la nariz, toser o estornudar debe lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 30 segundos o en su defecto proceder a la desinfección con alcohol gel de un grado entre 60° y 70°.
- Obligatoriamente, las personas estudiantes, el personal docente, técnico docente y administrativo ingresarán al centro educativo en forma ordenada y segura para evitar las aglomeraciones en la entrada.
- Informarse por medio de fuentes oficiales y no difunda información falsa o de fuentes no confiables.
- Los centros educativos deben tener la información (artes gráficos sobre las diferentes medidas de prevención) sobre COVID-19 rotulada en diferentes puntos, contemplando formatos accesibles y aplicando el diseño universal en los diferentes formatos e información que se genere como, por ejemplo: sistema braille, afiches traducidos en lenguas indígenas, letra ampliada y de acuerdo con los criterios de accesibilidad establecidos, métodos alternativos de comunicación como pictogramas, utilización de lenguaje sencillo, entre otras. En relación con la promoción y divulgación sobre la prevención de Coronavirus (Covid-19), en el siguiente enlace se encuentran materiales accesibles para utilizar con la comunidad educativa: www.mep.go.cr/yomecuidoyotecuido
- Los centros educativos que reciben personas estudiantes menores de edad deben informar a los padres, madres o personas encargados legales, sobre las medidas y protocolos de higiene y recordar la responsabilidad individual en acatar cada una de ellas, aun cuando las personas cuenten con el esquema de vacunación completo.
- Las personas estudiantes mayores de edad son responsables de su autocuidado siguiendo las medias para prevención del COVID-19.
- Todos los centros educativos deben realizar el proceso de limpieza y desinfección de espacios y superficies entre cada jornada educativa identificada en una bitácora para su control y de acuerdo con los protocolos específicos sanitarios establecidos para este fin.
- Queda prohibido el ingreso de personas sin mascarilla a los Centros Educativos. Exceptuando a aquellas personas que por su condición de discapacidad presenten alteraciones de conducta u otros, que hagan inviable la utilización de la mascarilla. El uso de estas es a partir de niños y niñas mayores de 6 años.

5.2 Reapertura de Centros Educativos públicos y privados

- Cada Centro Educativo debe contar con un plan de apertura (el documento de formulación del plan de apertura con los seguimientos correspondientes se puede localizar en el siguiente enlace: <https://www.mep.go.cr/coronavirus>) y procedimiento, previamente difundido a las personas funcionarias y padres, madres o personas encargadas legales de las personas estudiantes. El plan de apertura debe contemplar acciones para la detección de vulnerabilidad institucional educativa ante la emergencia por COVID-19 articulado a los Planes institucionales para la gestión del riesgo. Se realizarán visitas de verificación aleatorias por parte del Ministerio de Salud.
- Las fechas de inicio del curso lectivo serán definidos por el Ministerio de Educación en los centros educativos públicos y en los privados según se establece en el calendario escolar oficial.

- Estos lineamientos tienen como objeto reestablecer la obligatoriedad de la educación presencial a partir del curso lectivo 2022 en el sistema educativo costarricense público y privado en los niveles de Educación Preescolar, I, II y III ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada. El desarrollo de lecciones presenciales busca asegurar la recuperación pedagógica del servicio educativo público y privado, mediante la nivelación académica a partir del año 2022, para que las personas estudiantes alcancen los aprendizajes esperados y los procesos de desarrollo integral que se encuentran estipulados en la Política Educativa y la Transformación Curricular vigentes.
- Para el retorno general a lecciones presenciales, se garantizará la implementación y continuidad de las medidas complementarias sanitarias: uso correcto y obligatorio de la mascarilla, los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, la limpieza y desinfección de espacios comunes y la aplicación de los protocolos específicos sanitarios.
- **Se considerará como excepción al retorno a lecciones presenciales los siguientes escenarios:**
 - ✓ Personas estudiantes que presentan alguna condición de salud, debidamente comprobada, que les impide vacunarse contra el Covid-19. Para este grupo poblacional se establece Educación en el ambiente educativo a distancia.
 - ✓ Los centros educativos que no cuenten con servicio de agua potable o presenten orden sanitaria de cierre por parte del Ministerio de Salud.
 - ✓ Para los casos de centros educativos con órdenes sanitarias de cierres de instalaciones por tema de infraestructura, el mecanismo a utilizar debe ser la coordinación entre la dirección del centro educativo, la supervisión de circuito escolar, la Dirección Regional de Educación y la Dirección de Infraestructura Educativa, para el traslado temporal de las personas estudiantes a otra institución pública o instalaciones en préstamo a la comunidad educativa.
 - ✓ Otros casos particulares de naturaleza temporal, autorizados por el Ministerio de Educación.

5.3 Disposiciones para personas funcionarias de centros educativos públicos y privados en la atención de casos por Covid-19.

5.3.1 Disposiciones para las personas directoras de los centros educativos públicos y privados:

- Es obligatorio que cada centro educativo por medio de la persona directora ingrese los casos sospechosos, positivos y los positivos por nexos, en la plataforma SIGECE (<https://sigece.mep.go.cr/>) en el módulo de registro de casos COVID, dar el seguimiento y actualización de los casos.
- En el caso de los CE privados las personas supervisoras serán las encargadas de ingresar los casos de sospechosos, positivos y los positivos por nexos, en la plataforma SIGECE (<https://sigece.mep.go.cr/>) en el módulo de registro de casos COVID según la información brindada por las personas directoras de CE privados, se debe dar el seguimiento y actualización de los reportes según circuito correspondiente.
- Los centros educativos, supervisiones educativas y las direcciones regionales de educación deben colaborar con las Áreas Rectoras de Salud y brindar la información que requieran en el contexto de atención de la pandemia. (En anexos se incluye el flujograma para el manejo

de casos en centros educativos articulado con el Ministerio de Salud y la lista de enlaces regionales de ambos Ministerios para su conocimiento).

- Capacitar e informar a las personas funcionarias y padres, madres y personas encargadas legales sobre los lineamientos contemplados en este documento.
- Velar por el cumplimiento de las medidas definidas en los diferentes protocolos establecidos por el Ministerio de Educación Pública y las reglas de oro establecidas para la contención del contagio por COVID-19, dentro de las cuales están: uso obligatorio y correcto de la mascarilla, el lavado de manos frecuente y uso de alcohol y gel en las soluciones establecidas, uso del protocolo de tos, estornudo, no tocarse la cara, ojos, nariz con las manos sin lavar, evitar saludarse de manos, besos y abrazos definidas para la prevención y contención del COVID-19, en las personas funcionarias, personas estudiantes y personas visitantes.
- Se deben continuar aplicando las medidas sanitarias complementarias para la prevención del contagio.
- Asegurar, que existan baterías sanitarias y lavamanos en cantidad suficiente según normativa vigente (ej. Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificios-CFIA, o bien normativa interna del Ministerio de Educación Pública)¹.

La cantidad de piezas sanitarias para personas estudiantes se calcula en la siguiente forma:

- Para la educación preescolar (Primera Infancia):
 - 1 inodoro por cada 15 personas estudiantes.
 - 1 lavatorio por cada 30 personas estudiantes.
- Primer y Segundo Ciclo de Educación General Básica:
 - 1 inodoro y 1 mingitorio por cada 30 personas estudiantes.
 - 1 inodoro por cada 20 personas estudiantes.
 - Un lavatorio por cada 60 personas estudiantes.
- Tercer Ciclo de Educación General Básica, Educación Diversificada, Parauniversitaria y Universitaria Privada:
 - 1 inodoro y 1 mingitorio por cada 40 personas estudiantes
 - 1 inodoro por cada 30 personas estudiantes
 - 1 lavatorio por cada ochenta 80 personas estudiantes
- Bebederos:
 - 1 bebedero por cada 100 personas, alimentado, en lo posible, directamente de la cañería o, en su defecto, con agua de potabilidad comprobada.
- Colocar en espacios visibles los protocolos de salud: lavado de manos, estornudo y tos, otras formas de saludar y no tocarse la cara y en formatos accesibles. Ver anexos al documento.
- Agregar marcas visuales en el piso para definir el distanciamiento físico adecuado que se debe mantener a la hora de hacer filas para el comedor, para entrar a recintos o en actividades de receso.
- Colocar rotulación fuera de las instalaciones informando acerca de las medidas de prevención implementadas en el centro educativo.
 - Horarios
 - La no permanencia de personas ajenas al personal del establecimiento, dentro y fuera de las instalaciones
 - Recordatorios sobre el uso adecuado de la mascarilla.
 - Recordatorio sobre las responsabilidades individuales

¹ Reglamento de construcciones capítulo XV Edificaciones para uso educativo, específicamente al artículo 304 Servicios sanitarios. <https://www.invu.go.cr/documents/20181/33489/Reglamento+de+Construcciones>

- Mantener informado a su personal sobre la situación nacional por COVID-19 de fuentes oficiales y elegir un equipo interno (preferiblemente el Comité Institucional para la Gestión del Riesgo) que vele por el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Restringir las reuniones presenciales a las estrictamente necesarias y priorizar el uso de las herramientas tecnológicas, cuando ello sea posible.
- La dirección de centro educativo establecerá horarios de supervisión de los recreos que permita cumplir con las medidas sanitarias complementarias establecidas en estas disposiciones.
- Las direcciones regionales determinarán, en caso de visitas técnicas, administrativas o de otro tipo, las instrucciones para el cumplimiento de los protocolos en el ingreso a los centros educativos.
- Reducir o restringir las visitas de otras personas funcionarias a los espacios de trabajo personales. No se permitirán las visitas de carácter personal o presencial en los centros educativos.
- Considerar la posibilidad de que se utilicen espacios abiertos para realizar las actividades escolares, como celebraciones de efemérides y otros eventos educativos, donde se garantice el distanciamiento físico entre las personas establecido en las medidas administrativas que vaya dictando el Ministerio de Salud y Presidencia de la República.
- Instalar un lavamanos en el comedor, áreas de sodas estudiantiles, con jabón, toallas desechables para secado de manos y alcohol en gel.
- Colocar puestos de desinfección con dispensadores con alcohol en gel con al menos un grado de 60° y 70°, con toallas de papel desechables y un recipiente para la disposición de los residuos generados en los siguientes sitios: entrada principal, área administrativa, salas de reuniones, bibliotecas, gimnasios, comedores, bodegas, áreas de sodas estudiantiles y otros sitios que estimen convenientes.
- Garantizar que los baños de uso público se desinfecten constantemente y cuenten con: papel higiénico, jabón, toallas desechables para secado de manos y alcohol en gel. Debe elaborarse una bitácora de limpieza y esta debe colocar en un lugar visible.
- Capacitar e informar al personal de limpieza sobre las normas de limpieza y desinfección establecidas en este documento.
- Garantizar la disponibilidad de productos de limpieza, incluyendo una solución de alcohol de al menos entre 60°- 70° y desinfectante o cualquier otro producto de limpieza que demuestre su eficacia ante el virus.
- Para el uso de los comedores, sodas estudiantiles y preparación de alimentos se utilizará el protocolo diseñado por el Ministerio de Educación Pública que se encuentra en el siguiente enlace <https://www.mep.go.cr/coronavirus>
- La atención de la salud mental en las personas estudiantes y familias se darán a partir de las orientaciones técnicas emitidas por el Ministerio de Educación Pública.
- Asegurar un espacio para almacenar aquellos muebles o pupitres que no están en uso, para que no permanezcan dentro de las aulas, comedores o los diferentes ambientes de uso de las personas estudiantes, ya que los mismos no deberán estar acumulados u obstaculizando la circulación de aire.

5.3.2 Disposiciones para el personal que se desempeña como asistentes de educación especial, limpieza, cocina, seguridad y mantenimiento

- Aplicar los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, no tocarse la cara y evitar otras formas de saludar.

- Notificar a la administración y realizar las gestiones administrativas correspondientes, en caso de que hagan falta implementos de limpieza como alcohol en gel, toallas desechables para secar las manos y jabón antibacterial.
- El personal de seguridad deberá de evitar aglomeraciones de personas tanto en la entrada, como en la salida de la jornada laboral.
- El personal de seguridad deberá de impedir el ingreso de personas con síntomas o signos de resfrío o gripe y enfermedades respiratorias o fiebre al centro educativo.
- Al ingresar o abandonar las instalaciones del centro educativo, se debe de cumplir con el protocolo de saludo y lavado de manos, mediante dispensadores con alcohol en gel con al menos un grado de al menos entre 60° y 70°.
- El personal de la cocina debe de mantener limpios los equipos y utensilios de cocina.
- El procedimiento de lavado de manos deberá de realizarse de previo a iniciar cualquier labor, también en las siguientes situaciones: antes de preparar e ingerir los alimentos, después de utilizar el servicio sanitario, después de toser y estornudar, después de recolectar y disponer los residuos sólidos, luego de visitar zonas públicas, después de manipular llaves, dinero o artículos personales.

5.3.3 Disposiciones para el personal docente, personas técnicas docentes y otras personas funcionarias administrativos del centro educativo:

- Cuando presente síntomas relacionados con esta enfermedad (fiebre, tos, congestión nasal, dolor de garganta) debe realizar el procedimiento establecido en el protocolo de atención de casos.
- Lavarse las manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel en el puesto de desinfección previo al ingreso a la institución.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
- Al ingresar o abandonar las instalaciones del centro educativo, se debe de cumplir con el protocolo de saludo y lavado de manos, mediante dispensadores con alcohol en gel con al menos un grado de entre 60° y 70°.
- El procedimiento de lavado de manos deberá de realizarse de previo a iniciar cualquier labor, también en las siguientes situaciones: antes de preparar e ingerir los alimentos, después de utilizar el servicio sanitario, después de toser y estornudar, después de recolectar y disponer los residuos sólidos, luego de visitar zonas públicas, después de manipular llaves, dinero o artículos personales.
- Estar pendientes de que las personas estudiantes no presenten síntomas relacionados con COVID-19 y si se presentan, seguir el protocolo indicado por el Ministerio de Educación Pública y este Lineamiento.

5.4 Disposiciones para padres, madres, personas encargadas legales y personas visitantes a los centros educativos:

- En caso de requerir hacer trámites, consulte cuáles pueden hacerse de forma virtual o vía telefónica y cuáles puede agendar por medio de cita.
- Queda prohibido el ingreso de personas con síntomas o signos de resfrío, gripe, enfermedades respiratorias o fiebre al centro educativo.
- Lavarse las manos con agua y jabón y/o alcohol en gel, en el puesto de desinfección al ingreso al centro.

- No deben ingresar al establecimiento educativo, folletos informativos, juguetes, alimentos o cualquier objeto o material que no sea necesario para evitar el uso compartido entre las personas estudiantes.
- Queda prohibida la permanencia de familias en las afueras del centro educativo o salas de espera, si no portan la mascarilla. Exceptuando a aquellas personas que por su condición de discapacidad presenten alteraciones de conducta u otros, que hagan inviable la utilización de la mascarilla. Además, se establece la permanencia de una persona adulta por persona estudiante a recoger, ubicarse en la zona designada por el centro educativo para ello y respetando los horarios escalonados establecidos para el retiro de las personas estudiantes del centro educativo.
- Se debe garantizar el aforo vigente establecido por el Ministerio de Salud, en las salas de espera u otros espacios estimados para que las familias recojan a sus hijos e hijas, manteniendo el distanciamiento físico establecido por el Ministerio de Salud.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
- Cuando tose o estornude hágalo de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Utilizar formas alternativas de saludar que no impliquen el contacto físico.
- No deben permanecer fuera de las instalaciones cuando deje o recoja a su hijo o hija.
- Debe seguir las disposiciones establecidas por el MEP o el Centro Educativo a fin de resguardar en todo momento el interés superior de la persona menor de edad.
- Es responsable de que la movilidad de sus hijos e hijas hacia los centros educativos y viceversa sean seguras, cualquiera que sea la forma usada para la movilidad (busetas, autobuses, taxis, carro particular, caminando, bicicleta, entre otras).
- Debe reportar en forma obligatoria al centro educativo las ausencias de las personas estudiantes, cualquiera que sea la causa, particularmente si presenta orden sanitaria.
- Las personas encargadas legales deben procurar reportar al centro educativo, en forma obligatoria, cuando se presenten casos de COVID-19 en su burbuja social-familiar.
- Debe informarse únicamente por los canales oficiales que establezca el centro educativo.
- Cuando el padre, madre o persona encargada legal deba permanecer en el centro educativo, para asistir a su hijo o hija en sus necesidades básicas (alimentación especial, higienes, medicación entre otras), debe permanecer en un espacio designado por la administración para tal fin y acatar todas las medidas de protección sanitarias, contenidas en este documento y los protocolos específicos sanitarios.

5.5 Vigilancia de la salud en personas estudiantes y personal que labora en Centros Educativos Públicos y Privados

- Es obligatorio que cada centro educativo por medio de la persona directora reporte los casos sospechosos, positivos y los positivos por nexo, en el sistema del "SIGECE" habilitado por el MEP, en el módulo de reportes de casos COVID, así como a las Áreas Rectoras de Salud.
- Los centros educativos, supervisiones educativas y las direcciones regionales de educación deben colaborar con las Áreas Rectoras de Salud y brindar la información que requieran en el contexto de atención de la pandemia. (En anexos se incluye el flujograma para el manejo de casos en centros educativos articulado con el Ministerio de Salud y la lista de enlaces regionales de ambos Ministerio para su conocimiento).
- El equipo del centro educativo destinado para la gestión del riesgo debe colaborar con el DARS en informar los contactos del paciente confirmado y sospechoso, incluidos las personas estudiantes y personas funcionarias (para esto deben llevar el listado

correspondiente de las personas presentes en el centro de trabajo) con esta información se trabajará en conjunto al DARS con el fin de identificar a los contactos cercanos de la persona enferma.

- El centro educativo deberá controlar que las personas que ingresan a sus instalaciones ya sean personas estudiantes, funcionarias o visitantes no presenten sintomatología asociada al COVID-19. En caso de que se detecte la sintomatología asociada evitar el ingreso y hacer el reporte respectivo al Área Rectora de Salud correspondiente.
- Toda persona estudiante que presente síntomas sugestivos de COVID-19, deberá ser reportado de inmediato a su familia para que procedan a recogerla en el centro educativo y sea llevado a atención médica. Mientras tanto serán aislados en un espacio previamente identificado siempre bajo la supervisión de un adulto. Así mismo, incluirlo en el SIGECE en el módulo de reportes de casos COVID y hacer el reporte al Área Rectora de Salud.
- En el caso de personas jóvenes adultas (visitantes o personas funcionarias) deben reportar en el centro educativo que tienen sintomatología sugestiva de COVID-19 y buscar atención médica en el centro de salud que les corresponda.
- Cuando se identifique un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, no es estrictamente necesario la fumigación del recinto y la suspensión de labores, pero sí se debe proceder a la limpieza y desinfección del aula donde estudia la persona enferma según se indica en el protocolo específicos sanitario establecido para este fin y que se encuentra en el siguiente enlace <https://www.mep.go.cr/coronavirus>
- Como parte del proceso de investigación los centros educativos deben conocer la forma de traslado de las personas estudiantes (a pie, en carro, en bus comercial, bus escolar) para informar a la DARS de manera que se pueda completar la investigación correspondiente.
- Se les recomienda seguir el siguiente enlace para la vigilancia de la situación de la COVID-19 en su distrito:
https://geovision.uned.ac.cr/oges/visores/catalogo/establecimientos_y_servicios/ministerio_de_salud.html

5.6 Disposiciones para educación de la primera Infancia pública, privada y CAI

Las disposiciones que a continuación se señalan incluyen todos los servicios educativos en Educación de Primera Infancia públicos y privados: Ciclo Materno Infantil: Grupo Interactivo II, Ciclo de Transición

- Jardines de niños y niñas públicos y privados anexos e independientes,
 - Grupos heterogéneos,
 - Inglés inmersivo, francés inmersivo e inglés por experiencias de la jornada,
 - Alternativas de cuidado y desarrollo infantil en donde haya una docente nombrada por el MEP,
 - Servicios educativos amparados bajo el decreto 42165-MEP (acreditados).
- Se debe realizar un diagnóstico situacional para conocer bien su contexto y a partir de ahí tomar decisiones administrativas y curriculares pertinentes.

- Para la organización de los grupos se debe respetar las directrices emanadas por el Ministerio de Salud tomando en cuenta la dimensión del salón de clase y la cantidad de personas estudiantes.
- La jornada diaria durante la presencialidad: se establece según sea el servicio educativo:
 - 4 horas 10 minutos para grupos regulares
 - 3 horas 30 minutos para grupo por ampliación y
 - 3 horas 30 minutos para grupos en tercera jornada, Si la docente no tiene ampliación de jornada debe cumplir el horario de 4 horas 10 minutos.
 - Grupos de CAI permanecerán hasta 8 horas
- En cuanto a las experiencias de higiene y alimentación (en este nivel son parte de la jornada diaria): además del lavado de manos, antes y después de manipular alimentos, se debe realizar la limpieza y desinfección del espacio.
- La planificación del aprendizaje se realizará de acuerdo con el orden y la periodicidad ya establecidos para cada ciclo.
- Por las características de la metodología del nivel educativo se deben mantener los ambientes para el aprendizaje, cuidando que el mobiliario del aula de educación preescolar, respete el distanciamiento físico asignado para esta modalidad educativa, sin que esto implique cambiar mesas y sillas por pupitres o sacar materiales del aula.

5.7 Disposiciones sobre el uso del espacio y aforos

5.7.1 Disposiciones para la organización de las aulas:

- Mantener las áreas de trabajo y espacios de aulas o salones ventilados preferiblemente con ventilación natural, en caso de tener que utilizar ventiladores el aire no debe llegar en forma directa a las personas ni en forma cruzada.
- Se puede hacer uso de espacios en corredores u otros sitios siempre que se cumplan los procedimientos de cada establecimiento.
- Es importante prescindir de muebles y objetos grandes que reduzcan el espacio.
- Al iniciar y finalizar cada jornada, es importante promover que las mismas personas estudiantes cooperen en la limpieza y desinfección de su sitio de trabajo, según sus posibilidades.

5.7.2 Disposiciones para laboratorios (química, computación, biología y otros) y talleres

- Desinfectar entre cada lección los equipos de protección, cómputo y superficies que se tocan con frecuencia como materiales o herramientas con una solución a base de alcohol entre 60° o 70°
- Desechar en contenedores de residuos con bolsa y tapa (preferiblemente con pedal para la apertura), los materiales derivados de las actividades académicas y de la limpieza de equipos y otros.

- Para lo referente al mantenimiento de Aires acondicionados de los Laboratorios de Computo se debe seguir el lineamiento establecido para este fin.²

5.7.3 Disposiciones para uso de bibliotecas:

- No se permite el ingreso a personas con síntomas gripe o resfriado.
- En la entrada de las bibliotecas se colocarán estaciones de desinfección (pueden ser lavamanos o con solución de alcohol en gel de entre 60° y 70°).
- Todas las superficies deben ser limpiadas y desinfectadas cada 3 horas.
- Se debe incentivar más el préstamo de libros que utilizarlos dentro de cada recinto.
- Las personas funcionarias deben utilizar mascarilla, exceptuando a aquellas personas que por su condición de discapacidad presenten alteraciones de conducta u otros, que hagan inviable la utilización de la mascarilla y aplicar las medidas sanitarias complementarias.
- Queda temporalmente suspendida la revisión de bultos a la salida de la biblioteca.
- Se debe recordar a los usuarios de la biblioteca la importancia del lavado de manos luego de manipular libros u otros objetos y superficies de uso público.

5.7.4 Disposiciones para uso de oficinas:

- No se permite el ingreso de personas con síntomas de gripe o resfrío.
- En las entradas de las oficinas se colocarán estaciones de desinfección con alcohol en gel entre 60° y 70.
- Todas las superficies deben ser limpiadas y desinfectadas de acuerdo con el plan establecido por cada centro de trabajo.
- Se debe respetar el aforo establecido para estos espacios y aplicar las medidas sanitarias complementarias.

5.7.5 Cuidado de la salud mental de las personas estudiantes

- Promover el manejo adecuado del estrés y el autocuidado del personal y la población usuaria, haciendo uso de los lineamientos de salud mental y apoyo psicosocial en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).³
- Referir a las personas estudiantes y las familias que requieran apoyo emocional con el personal especializado definido para cada centro educativo. De no contar con este recurso especializado, hacer la referencia a la línea de atención “Aquí estoy” en el siguiente enlace <https://www.mep.go.cr/aquiestoy> o al número 1322 y pueden llamar a los teléfonos 2459-1598 y 2459-1599. El horario de atención es de 8 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 5 p.m.
- Compartir información sobre lo que está pasando de una manera clara, concisa, respetuosa, paciente y ajustada a las capacidades de las personas estudiantes, centrada en cómo reducir el riesgo y poder identificar necesidades de salud surgidas de esta situación.
- Alentar a las personas estudiante, en condiciones de salud para hacerlo, a compartir sus experiencias y fortalezas para apoyar en los esfuerzos del grupo.

²https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_si_014_lineamientos_sistemas_ventilacion_aire_acondicionado_03062021.pdf

³https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/protocolo_abordaje_salud_mental_apoyo_psicosocial_09062020.pdf

- Incluir en las rutinas diarias de las personas estudiantes actividades que le relajen y aporten a su bienestar emocional y físico, tales como técnicas de relajación a través de la respiración consciente y otros.

5.8 Disposiciones de Limpieza y desinfección de centros educativos:

- Establecer un plan y horario de limpieza y desinfección para las distintas áreas de las instalaciones, así como la forma en el que se va a divulgar dicho plan a las personas encargadas de limpieza, mantenimiento y personal en general en el sitio de trabajo, priorizando que las áreas de mucho tránsito de personas deben ser intervenidas en forma más frecuente. La descripción de este se contemplará en cada procedimiento.
- Desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia (muebles, puertas, escritorios, equipos de cómputo, apagadores, barandas entre otros) con una solución a base de alcohol de al menos entre 60° y 70° y desinfectantes o cualquier otro producto de limpieza que demuestre su eficacia ante el virus.
- Para la limpieza de aparatos electrónicos (teléfonos, pantallas, teclados, audífonos, “mouse”, celulares, impresoras, entre otros), se utilizarán toallas limpias y desinfectantes.
- Diseñar y mantener actualizada una bitácora o registro de la limpieza y desinfección de las superficies, oficinas, servicios sanitarios, aulas, comedores, zonas comunes y salas de reunión. La frecuencia depende del uso en cada espacio.
- Efectuar la limpieza y desinfección constantemente. Se deben de disponer, una vez utilizados, de los implementos desechables depositándolos en un basurero común con bolsa y tapa.
- En el caso de utilizar implementos reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los siguientes productos: hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50) si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar alcohol de entre 60° y 70°.
- Proteger con guantes y mascarillas al personal responsable de realizar las labores de limpieza e higiene. Una vez que terminen deben desechar los guantes en el basurero con bolsa y tapa y aplicar el protocolo de lavado de manos.
- La gestión de residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección como utensilios de limpieza y equipo de protección personal desechables, en todos los lugares de trabajo deberá ser desechados de manera correcta en contenedores con bolsa de basura para la recolección de residuos, preferiblemente contenedores pedal para la apertura.

5.8.1 Disposiciones sobre limpieza y desinfección de espacios por casos sospechosos o confirmados

- En caso de presentarse un caso sospecho o confirmado en el establecimiento, se deberá limpiar en forma profunda el espacio, no es necesario fumigar.
- El espacio permanecerá cerrado por 24 horas, esto es, hasta el día siguiente y marcado con algún tipo de cinta u otro objeto.
- Los demás espacios pueden ser utilizados.
- Las personas funcionarias que realicen la limpieza utilizarán el equipo de protección correspondiente.

5.8.2 Manejo de residuos

- El material desechable utilizado será siempre descartado en recipientes con tapa y pedal.
- Los residuos podrán descartarse con el resto de los residuos ordinarios siempre que estén introducidos en una bolsa cerrada.
- Tras el contacto con los residuos siempre se deberá realizar el protocolo de lavado de manos.
- Las mascarillas desechables deben descartarse según el lineamiento correspondiente.

5.9 Disposiciones sobre el uso de la mascarilla

- El uso será de carácter obligatorio para entrar y permanecer en los centros educativos será a partir de los 6 años. Exceptuando a aquellos que por su condición de discapacidad presenten alteraciones de conducta u otros, que hagan inviable la utilización de la mascarilla.
- Las personas estudiantes que viajen en transporte escolar deben en todo momento usar mascarilla desde los 3 años en adelante. Exceptuando a aquellos que por su condición de discapacidad presenten alteraciones de conducta u otros, que hagan inviable la utilización de la mascarilla.
- Se podrán retirar la mascarilla durante el tiempo de almuerzo y durante las lecciones de educación física, cuando la persona docente a cargo indique la ejecución de la actividad física programada. (contar con una bolsita de plástico para guardarla).
- La mascarilla debe ser del tamaño correcto que cubra la boca y la nariz, con el ajuste apropiado para evitar que se esté manipulando constantemente.
- No se deben intercambiar las mascarillas o prestar entre los funcionarios o personas estudiantes.
- El uso de la careta es opcional y complementario al uso obligatorio de la mascarilla.

5.10 Retiro de certificados, diplomas o constancias en Centros Educativos o Sedes Regionales

- Queda prohibido el ingreso si la persona presenta cuadros de resfrió o síntomas respiratorios. Debe acudir a un centro de salud cercano a su residencia y comunicarse con el centro educativo encargado de la entrega de su certificado, constancia o diploma.
- Si ha utilizado transporte público para llegar a la Institución:
 - Cada vez que ingresa, sale o cambia de transporte utilice alcohol en gel (de uso personal) para desinfectar las manos.
 - De acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, se insta a que utilice cubrebocas descartable en el uso del transporte público.
 - No manipule el cubrebocas mientras lo tenga colocado.
 - Si ha utilizado cubre bocas descartables y/o guantes debe desecharlos en los basureros ubicados en los baños de la Institución (no en los basureros de áreas comunes).
- Debe ingresar a la Institución 30 minutos antes del acto de entrega de título y se debe trasladar de manera inmediata al recinto indicado para dicho fin.
- No se permite visitar otras dependencias o edificios como oficinas, aulas o pabellones.
- Si ingresa en automóvil debe hacer uso del parqueo que se encuentre habilitado y que esté lo más cercano posible al edificio que debe visitar.
- Antes de ingresar al recinto debe lavarse las manos en el lavatorio o baño destinado para tal fin.

- El aforo del salón o espacio físico no debe superar las 150 personas, siempre que se puedan dar cumplimiento al distanciamiento de 1.8 metros y una superficie de 4.5 metros cuadrados, para aquellas personas usuarias de sillas de ruedas o sillas adaptadas, andaderas, coches u otros productos de apoyos.
- De ser necesario, haga fila respetando el distanciamiento físico.
- En el proceso de entrega de títulos y certificados se tiene contemplada la participación de la persona estudiante y dos personas acompañantes mayores de edad de su burbuja familiar, siempre y cuando la suma por bloque programado cumpla con los metros cuadrados requeridos.
- Dentro de la Institución no está permitido ningún tipo de saludo con contacto físico.
- Antes de ingresar al espacio destinado para la entrega de diploma, deben desinfectarse las manos utilizando alcohol gel.
- Debe llevar un lapicero para que firme la lista de asistencia, queda prohibido prestarse lapiceros.
- Ya una vez dentro del recinto debe respetar (es obligatorio) el distanciamiento social en todo momento. Después de la juramentación y cuando sea llamando por su nombre debe retirar el diploma de la mesa que se disponga para tal fin. No debe existir contacto físico entre usted y los funcionarios de la Institución u otros graduandos.
- Terminado el acto de entrega del diploma, deben retirarse de manera inmediata de la Institución.

5.11. Disposiciones para gestión inclusiva del riesgo para la comunidad educativa:

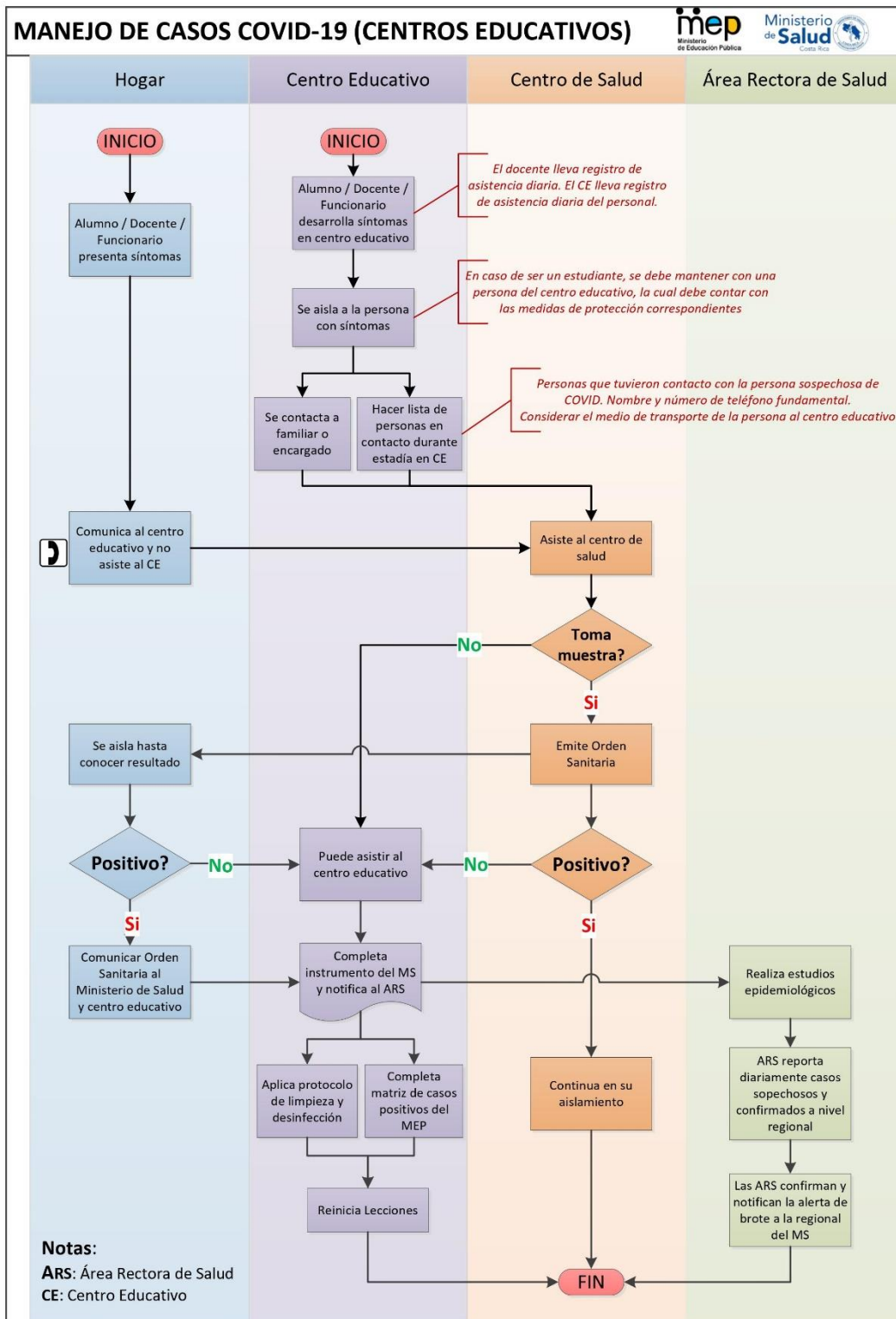
- El Comité Institucional para la Gestión del Riesgo (CIGR) debe elaborar o actualizar el Plan para la Gestión del Riesgo, el cual debe de incluir todas las amenazas que afecten la Comunidad Educativa, entre ellas la COVID-19 (virus SARS/COV2), y contar con la participación inclusiva en los procesos de toma de decisiones, en los ámbitos nacional, regional, local e institucional. Dentro de las recomendaciones a contemplar en la elaboración y actualización de los Planes de Gestión del Riesgo.
- En la elaboración de los Planes para la gestión del riesgo en los centros de trabajo y educativos para la atención del COVID-19, es importante considerar el enfoque inclusivo del riesgo contemplando acciones como las siguientes:
 - Identificando, caracterizando y registrando a las personas con discapacidad en el centro de trabajo y educativo.
 - Promoviendo la participación de las personas funcionarias, comunidad, personas estudiantes, familia, actores sociales y educativos en la formulación y toma de decisiones con respecto al plan para la gestión del riesgo, de manera que el mismo responda a las necesidades sentidas y atención de las poblaciones.
 - Generando una comunicación y acciones accesibles tanto en los entornos, comunicación, información, producción de material que se gestione.
 - Adaptando sistemas de alerta temprana para las personas con discapacidad, promoviendo la accesibilidad universal.
 - Construyendo redes de apoyo en los entornos laborales y comunales, que permitan fortalecer la atención inclusiva del riesgo, así como la reducción de brechas existentes que ponen en riesgo a las personas, la atención del impacto psicosocial de la emergencia, entre otras.

5. OBSERVANCIA

Nota: Ninguna disposición administrativa o docente del Ministerio de Educación Pública (o en efecto el Poder Ejecutivo) resulta vinculante para las Universidades Públicas según disponen los artículos 84 y 85 constitucionales y los votos 495-93 y 1313-93. Las universidades podrían tomar los protocolos y lineamientos emitidos como un documento orientador o una guía para tomar sus propias decisiones en el seno de sus consejos universitarios, pero estos no resultan en disposiciones vinculantes en virtud de la autonomía universitaria.

Instancia que ejerce control -regulación sobre este lineamiento	Medios de Verificación / Evidencia
Ministerio de Salud	Reporte de Lineamientos
Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud y Áreas Rectoras de Salud	Inspecciones de verificación de medidas sanitarias y órdenes sanitarias
Ministerio de Educación Pública de acuerdo con las Direcciones Regionales correspondientes. Con apoyo de los Comités de Gestión del Riesgo de las Direcciones Regionales de Educación y de los centros educativos.	Reportes de control y seguimiento por establecimiento.

1. ANEXOS



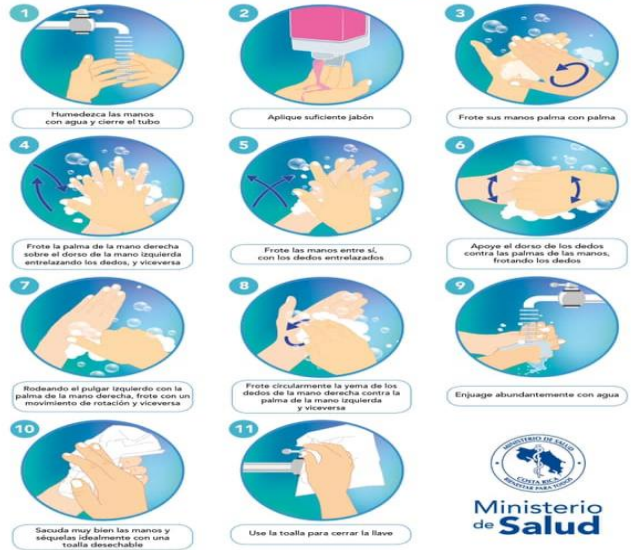
Protocolo de lavado de manos, estornudo y tos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y población en riesgo.



¿Cómo lavarse las manos?

DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES



Forma correcta de toser y estornudar



¡DETENGA EL CONTAGIO!

¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Antes de tocarse la cara



Antes de preparar y comer los alimentos



Después de ir al baño



Antes y después de cambiar pañales



Después de toser o estornudar



Después de visitar o atender una persona enferma



Después de tirar la basura



Después de utilizar el transporte público



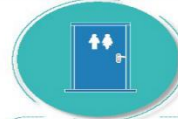
Después de estar con mascotas



Luego de estar en zonas públicas



Después de tocar dinero o llaves



Después de tocar pasamanos o manijas de puertas

Lista de enlaces del Ministerio de Educación:

Representante Regional del Comité Gestión del Riesgo designado como enlace y coordinador con las Áreas Rectoras Regionales de Salud, para atender la emergencia nacional por COVID-19				
Dirección Regional de Educación	Nombre Completo persona designada	Cargo	Celular	Correo electrónico
San José Norte	Erica Muñoz Rodríguez	Coordinación y Prevención Mitigación	8893-4297	erika.munoz.rodriguez@mep.go.cr
Los Santos	Mariela Valverde Porras	Directora Regional	88609251	kattia.valverde.porras@mep.go.cr
Cartago	Johnny Ramírez Fuentes	Asesor Regional	8827-6316	johnny.ramirez.fuentes@mep.go.cr
Alajuela	Alejandra Céspedes Elizondo	Asesora Legal	8704-4726	alejandra.cespedes.elizondo@mep.go.cr
Sarapiquí	Marcia Umaña Zúñiga	Trabajadora Social	8350-1571	marcia.umana.zuniga@mep.go.cr
Turrialba	Humberto Sanabria Picado	Director Regional	8667-9492	humberto.sanabria.picado@mep.go.cr
Liberia	Violeta Obando Martínez	Jefa de Asesorías Pedagógicas	8791-2464	violeta.obando.martinez@mep.go.cr
Santa Cruz	Rosa Angélica Acosta Gutiérrez	Directora Regional	8770-0954	rosa.acosta.gutierrez@mep.go.cr
Nicoya	Gabriela Ruíz Juárez	Asesora Legal	8333-3578	gabriela.ruiz.juarez@mep.go.cr
Aguirre	Vargas Paniagua Gabriel	Asesor de Ciencias	8708-2312	gabriel.vargas.paniagua@mep.go.cr
Coto	Jose Pablo Jiménez Cerdas	Asesor Educación Cívica	6064-0155	jose.jimenez.cerdas@mep.go.cr
Desamparados	Juan Carlos Méndez Barrantes	Asesor Específico de Educación Religiosa	6046-1073	juan.mendez.barrantes@mep.go.cr
Grande de Terraba	Kory Castillo Castillo	Asesor Regional de Matemática	8701-4090	corry.castillo.castillo@mep.go.cr
Peninsular	Olger López Medina	Director Regional	6322-9230	olger.lopez.medina@mep.go.cr
Pérez Zeledón	Pablo Murillo Torres	Asesor Regional de Evaluación	8831-2553	pablo.murillo.torres@mep.go.cr
Puntarenas	Jesus Andrade Mendoza	Coordinador control interno	8860-4433	jesus.andrade.mendoza@mep.go.cr
Puriscal	Edgar Martínez Charpentier	Jefe de Departamento Asesoría pedagógica	8801-4810	edgar.martinez.charpentier@mep.go.cr apedagogica.puriscal@mep.go.cr
San José Central	Abel Garbanzo Hernández	Jefe Departamento de Asesoría Pedagógica	8833-4916	abel.garbanzo.hernandez@mep.go.cr
Guapiles	Ana Cecilia Domian Asenjo	Coordinadora	6127-3754	ana.domian.asenjo@mep.go.cr
Occidente	Lander Pérez Barrantes	Asesor Regional Ciencias	8832-2784	lannder.perez.barrantes@mep.go.cr
Zona Norte Norte	Randall Rodríguez Tijerino	Coordinador Área de Juntas de Educación y	8506-2880	randall.rodriguez.tijerino@mep.go.cr
San José Oeste	Mauricio Taylor Miranda	Asesor Regional de Educ. Física	8479-0999	mauricio.taylor.miranda@mep.go.cr
Cañas	Jennifer Alvarado Mata	Asesora Regional	8371-7237	jennifer.alvarado.mata@mep.go.cr
Limón	Katia Alvarado Gutiérrez	Asesora Legal	8449-4209	katia.alvarado.gutierrez@mep.go.cr
San Carlos	Jonnathan Mendoza Parra	Asesor de Capacitación y Desarrollo	8661-7734	ionnathan.mendoza.parra@mep.go.cr
Heredia	Jorge Fonseca Rojas	Asesor Regional de Español	8559-0310	jorge.fonseca.rojas@mep.go.cr
Sulá	Felix Chinchilla Cifuentes	ETIR	8711-1854	felix.chinchilla.cifuentes@mep.go.cr